

OFICIO N°0253-2020-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ/DIR

SEÑOR(A) : Prof. MARIA CAROLINA PÉREZ TELLO
DIRECTORA UGEL EL DORADO
El Dorado

Asunto : remite lo solicitado
Ref. : OFICIO N°268-2020-GRSM-DRE-UGELD-D/RR.HH
Fecha : Tarapoto, 07 de octubre de 2020.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín; así mismo en atención al documento de la referencia, cumplo con remitir la información solicitada, adjunto al presente el **Informe N°004-2020-GRSM-UGEL-T/RESP.CAL.JUD./LMMM** de fecha 07 de octubre de 2020 a folios veinte (20).

Sin otro particular, propicia es la oportunidad para reiterarle muestras de consideración y estima personal.

ATENTAMENTE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad de Gestión Educativa Local
UNIDAD EJECUTORA 303 - SAN MARTÍN
Dr. Asdrúbal Vela Macedo
Director del Programa Sectorial III
UGEL SAN MARTÍN - TARAPOTO

INFORME N° 004-2020-GRSM-UGEL-T/RESP.CAL.JUD./LMMM

SEÑOR : Abog. Wendy Juleysi Macedo Melendez
 Analista Legal – Área de Asesoría Jurídica de la UGEL-SM

ASUNTO : Informe sobre lo solicitado.

REFERENCIA : Nota de Coordinación N° 072-2020-UGELSM-T/AAJ

FECHA : Tarapoto, 07 de Octubre del 2020.

Me dirijo a su digno cargo con la finalidad de saludarlo y cumplir con Informarle lo siguiente:

- Respecto a lo solicitado con el documento de la referencia según Nota de Coordinación N° 072-2020- UGELSM-T/AAJ, manifiesto que el cálculo ejecutado en la Resolución Jefatural N° 0579-2019-GRSM de Fecha 09/12/2019, Resolución Jefatural N° 0272-2019-GRSM de Fecha 25/09/2019 y la Resolución Jefatural N° 0053-2019-GRSM de Fecha 20/05/2019, se ejecutó en base a:

Al Decreto Supremo 051-91-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de Fecha 21/12/2012, considerándose como base de cálculo los lineamientos, por tanto, el monto del reintegro que corresponde a los demandantes; **RIOS MORI DIDIER** con el monto de **S/. 10,979.44**; **LUIS GONZALES HIDALGO** con el monto de **S/. 14,822.71** y **GRIMALDO EUSEBIO CARDENAS SOLANO** con el monto de **S/. 1,516.40**; mencionando que los cálculos que se indica son los correctos, detallando de la siguiente manera los conceptos remunerativos considerados.

Se establecen los conceptos remunerativos que conforman la remuneración total mensual de los servidores comprendidos en la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, tomando como base legal lo establecido en el Artículo 8 literal b) del Decreto Supremo N°051-91-PCM el cual indica que la Remuneración Total es la conformada por Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común, como a continuación se detalla:



Remuneración Total (Integra) DS N°051-91-PCM Informe Legal 524-2012-Servir	Remuneración Total Permanente	Remuneración Básica DS 028 – Abri.89 / DU 105-2001 – Set.2001
		Remuneración Reunificada DS 051-91 – Feb.91
Otros Conceptos Otorgados por Ley Expresa		Refrigerio y Movilidad (DS 264-90-EF) – Set.90
		Transitorio por Homologar - TPH (DS 154-91-EF) – Agos.91
		Bonificación Familiar (DS 051-91-PCM - Art. 11º) – Feb.91
		Bonificación Personal (DS 051-91-PCM Art. 9º Inc. c) – Feb.91
		LEY 26504 (De corresponder) Incremento SNP 19990 - Agos.95
		DL 25897 (De corresponder) Incremento AFP – Agos.95
		DS N° 261-91-EF (IGV) – Nov.91
		Bonificación Especial Preparación de Clases (Ley 24029 - Art. 48º) – Feb.91
		DS 077-93-PCM (De corresponder) Por función Directiva, Sub director, Jerárquicos, especialista en Educación (45, 60, 75) – jul.93
		Ley 25951 (De corresponder) Zona rural o frontera – Mar.93

N°	Conceptos de Pago	Monto	Clasificación del Concepto	Es Base de Cálculo / observaciones
01	Básica	50.00	Remuneración Principal	<i>Si corresponde</i> porque es remuneración principal compuesta por: Remuneración Básica y Remuneración Reunificada conforme al DS N°057-86-PCM y forma parte de la Remuneración Total Permanente (base legal Art. 6° del DS N°051-91-PCM – Art. 1° del DU 105-2001).
02	Personal	0.03	Bonificación	<i>Si corresponde</i> y forma parte de la Remuneración Total Permanente (Art. 3° del DS N°057-96-PCM y Art. 8° del DS 051-91-PCM).
03	Ley 25671	60.00	Conceptos fuera del marco 276	No corresponde porque pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de cálculo para el reajuste de bonificaciones que establece la Ley 25212, el DS 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión (base legal, Artículo 4° inciso b) Ley N°25671)
04	DS 081	60.00	Conceptos fuera del marco 276	No corresponde porque pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de cálculo para el reajuste de bonificaciones que establece la ley 25212, el DS 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. (base legal, Artículo 4° inciso b) DS 081-93-EF)
05	TPH	22.00	Transitoria por Homologación	<i>Si corresponde</i> , la bonificación por costo de vida constituye la transitoria para homologación (art. 7° del DS N°057-86-PCM) y forma parte de la Remuneración Total Permanente (Art. 8° del DS 051-91-PCM).
06	DU 080	111.00	Conceptos fuera del marco 276	No corresponde porque pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de cálculo para el reajuste de bonificaciones que establece la ley 25212, el DS 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. (base legal, Artículo 4° inciso b) DS 080-94-EF).
07	Refmov	5.00	Bonificación	<i>Si corresponde</i> porque es una bonificación por movilidad y refrigerio que se encuentra dentro de la Remuneración Total Permanente y que está sujeta a lo dispuesto por Ley 25048 que señala que dicha bonificación es asegurable y pensionable (base legal Art. 8° del DS N°264-90-EF).
08	DU 090	72.33	Conceptos fuera del marco 276	No corresponde porque pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de cálculo para el reajuste de bonificaciones que establece la ley 25212, el DS 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. No obstante, esta afecta a los descuentos por cargas sociales (base legal, Art. 6° inciso c) del DU 090-96).
09	DS 019	90.00	Conceptos fuera del marco 276	No corresponde porque pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de cálculo para el reajuste de bonificaciones que establece la ley 25212, el DS 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión (base legal Inc. b) Art. 4° DS 19-94-PCM).
10	DS 021	9.86	Bonificación	No corresponde porque no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el DS 051-91-PCM y no esta afecta a cargas sociales.
11	Bonesp	15.68	Conceptos fuera del marco 276	<i>Si corresponde</i> porque es un pago de periodicidad mensual, permanente y de libre disponibilidad y conforma la Remuneración Total como otros Conceptos Otorgados por Ley Expresa (base legal Art. 48° de la Ley 24029).



12	reunificada	25.20	Bonificación	<i>Si corresponde porque conforma la Remuneración Total Permanente y se encuentra recogido en el DS N°051-91-PCM (base legal DS N°057-86-PCM)</i>
13	IGV	17.25	Bonificación	<i>Si corresponde porque es base de cálculo para beneficios aun cuando no forma parte de la remuneración transitoria para homologación ni genera derechos en razón de su carácter transitorio y excepcional y es una bonificación excepcional solo para educación. Conformar la remuneración total en otros Conceptos Otorgados por Ley Expresa.</i>
14	DL 25897	35.97	Bonificación	<i>Si corresponde porque es un incremento remunerativo por afiliación a la AFP, conforma la remuneración total en Otros Conceptos Otorgados por Ley Expresa (Incremento AFP)</i>
15	DU 073	83.97	Conceptos fuera del marco 276	<i>No corresponde porque pese a su carácter mensual y permanente, no es remunerativa, pues no es base de cálculo para el reajuste de cálculo para el reajuste de bonificaciones que establece la ley 25212, el DS 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. No obstante, esta afecta a descuentos por cargas sociales (base legal Inc. b) y c) Art. 4° DU 073-97.</i>
16	DU 011	97.32	Conceptos fuera del marco 276	<i>No corresponde porque pese a su carácter mensual y permanente, no es remunerativa, pues no es base de cálculo para el reajuste de cálculo para el reajuste de bonificaciones que establece la ley 25212, el DS 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. No obstante, esta afecta a descuentos por cargas sociales (base legal Inc. b) y c) Art. 4° DU 011-99.</i>
17	DS 065	170.00	No remunerativo	<i>No corresponde porque es una asignación especial por labor pedagógica efectiva para el personal docente otorgada en los meses de mayo y junio del año 2003 y no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales (Art. 3° del DS N°065-2003-EF).</i>

- Con respecto a la **RJ. N° 2744-2014-UGELSM**, se tiene que informar que no existe número correlativo en los archivos de la entidad.
- Con respecto a la **RJ. N° 0011-2014-UGELSM**, se tiene que informar que se realizó la recolección y se encontró que dicha resolución se refiere a un otorgamiento de licencia a la profesora **VIENA TANG CINTHIA**, tal como se muestra según resolución adjunta.

Es cuanto tengo que informar, para los fines convenientes; sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES U. E. 301

CPC. Luis M. Monseu Montenegro
Resp. Calculos Judiciales



**Resolución Jefatural N° 0011...2014-GRSM/DRE/
DO-00-UE-301.BM.**

OFICINA DE OPERACIONES

Tarapoto, 14 AGO 2014

Visto los Expedientes N° 15428 de 01/08/2014; 2252 de 15/01/2014; Acta de Adjudicación N° 0320 de 01/08/2014 y los demás documentos que se acompañan para la expedición de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, doña **CINTHIA VIENA TANG**, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por Motivos Particulares, lo cual es atendible.

Que, para cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes y las actividades de Gestión de la Función docente, trabajo en aula y evaluación de acuerdo al diseño curricular nacional; es necesario Contratar a don **TAMARA SILVINA DE LOS SANTOS PEREZ**;

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón de la Dirección de Gestión Administrativa, y

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, Art. 71° inciso b.1 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; Art. 196° 197° del DS. N° 004-2013-ED- Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CONCEDER LICENCIA, al docente que a continuación se indica:



APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD.	MOTIVO DE LA LICENC.	DIAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TO-TAL			
		EMP	ESSA LUD					
VIENA TANG, Cinthia CM. 1042774330	Motivos Particulares			153	153	Del 01/08 Al 31/12/2014	Profesor por horas en la IE. Angel Custodio García Ramírez	9 de Abril, Tarapoto, San Martín.

ARTÍCULO 2º CONTRATAR, por los servicios que viene prestando la docente que a continuación se indica:

2.1 DATOS PERSONALES:

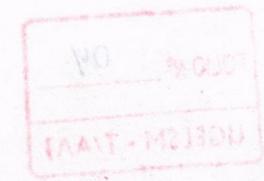
APELLIDOS Y NOMBRES : DE LOS SANTOS PEREZ, TAMARA SILVINA
DOC. IDENTIDAD : DNI. 41393233
SEXO : Femenino
FECHA DE NACIMIENTO : 11/07/1982
DIST. PROV. DPTO. NACIM. : Tarapoto, San Martín
DIRECCION DOMICILIARIA : Jr. Ramón Castilla N° 812 – Tarapoto
CODIGO MODULAR : 1041393233
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL – 601410TSPTE8
FECHA DE AFILIACION : 01/09/2001
REGISTRO DE ESSALUD : 8207110STPET002
TITULO Y/O GRADO DE INST. : Licenciado en Educación de Idiomas Extranjeros N° 001404-P
ESPECIALIDAD : Inglés - Francés

2.2 DATOS DE LA PLAZA

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : IE. Angel Custodio García Ramírez
LUGAR, DIST. PROV. Y REG : 9 de Abril, Tarapoto, San Martín
CODIGO DE PLAZA : 1146114141P1
CARGO : Profesor por horas
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia S/G de doña Cinthia Viena Tang

2.3 DATOS DEL CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/08/2014 hasta el 31/12/2014
NIVEL/GRUPO REMUNER. : Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 24 horas pedagógicas



ARTICULO 3° ESTABLECER, que el Contrato podrá ser rescindido, en amparo al Artículo 196 inciso "c" del Reglamento de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial DS. N° 004-2013-ED, si el titular solicita su reincorporación antes de la culminación del periodo solicitado, será dado por concluida su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y podrá retornar a sus funciones.

ARTICULO 4° Notificar a los Administrados la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley.

ARTÍCULO 5° El Egreso que origine la presente resolución se afectará a:

- | | | |
|------------|--------------|---|
| | 459 | Piiego Gobierno Regional San Martín |
| | 301 | Unidad Ejecutora Región San Martín |
| | | Educación Bajo Mayo |
| Sec. Func. | 0010-0077303 | Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria San Martín |
| Prg. | 0090 | Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular |
| Prod/Pry | 3000385 | Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas. |
| Act/Ai/Obr | 5003109 | Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria. |
| | 22 | Educación |
| | 047 | Educación Básica |
| | 0105 | Educación Secundaria |
| | 00003 | II.EE. Nivel Secundaria-UGEL San Martín. |



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



RSP/JOI
RPA/EA,I
mpg/Of. II.
T. 08/08/2014



CPC. Rolando Souza Pérez
Jefe de la Oficina de Operaciones
Unidad Ejecutora 301-B.M.

"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA DE COORDINACIÓN N°072-2020-UGELSM-T/AAJ

SEÑOR : CPCC. Luis Miguel MONSEFÚ MONTENEGRO
Responsable de Cálculos Judiciales
Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín

Asunto : Remita informe detallado
Ref. : OFICIO N°0268-2020-GRSM-DRE-UGELD-D/RR.HH
Fecha : Tarapoto, 30 de setiembre de 2020.

Me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, se solicita muy respetuosamente se sirva remitir a este despacho con carácter de **URGENTE** en un plazo perentorio de **CUATRO DIAS**, informe detallado sobre la fórmula que se ha utilizado para elaborar las liquidaciones del reintegro sobre la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación, de los siguientes demandantes:

N°	DEMANDANTE	N° EXP. JUDICIAL	N° RESOLUCIÓN DE UGEL
1	PILCO LOPEZ BERSABE	2013-063-220301-JX01-C	RJ N°2744-2014-UGELSM X
2	RIOS MORI DIDIER	2017-024-220301-JX01-C	RJ N°0579-2019-UGELSM
3	GONZALES HIDALGO LUIS	2015-148-220301-JX01-C	RJ N°0272-2019-UGELSM
4	CARDENAS SOLANO GRIMALDO EUSEBIO	2014-045-220301-JX01-C	RJ N°0053-2019-UGELSM
5	ALVA TUANAMA FIDENCIO	2012-088-220301-JX01-C	RJ N°0011-2014-UGELSM X

Todo ello a fin de dar respuesta a la UGEL EL DORADO, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES U.G.E. 301
CPCC. Luis M. Monsefú Montenegro
Resp. Cálculos Judiciales

01/10/20
11:26



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Educación Básica Primaria - Tarapoto
Abog. Wendy Juleys Macedo Meléndez
ANALISTA LEGAL
AREA DE ASESORIA JURIDICA

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS GONZALES HIDALGO
 EXPEDIENTE JUDICIAL: 2015-148-220301-JX01-C

40 horas mas el 5%
 RURAL
 AFP

RER N°

PERIODO: Nov. 1991 al 25/11/2012

REMUNERACION TOTAL (DS 051-91-PCM Art. 8° Lit b)	Lic.S/G & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	Cargo	Remuneracion Total DS 051-91-PCM	30% Preparacion Clases DS 051-91-PCM (A)	Bonificacion Preparacion Clases RTP Pagado (B)	TOTAL DEVENGADO - PREPARACION CLASES (A-B)
								14,822.71
TOTAL								
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp.Prepar.Clases) NOV.91 - FEB 93 (16 MESES)		10	S/N	Nom, a partir del 18/08/1993- Director y Profesor de 40 horas RURAL	S/2,303.04	S/690.91	S/182.90	508.01
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural) MAR 93 - JUN 93 (4 MESES)		4	S/N	Director y Profesor de 40 horas RURAL	S/921.22	S/276.36	S/73.16	S/.203.20
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd) JUL 93 - JUL 95 (25 MESES)		25	S/N	Director y Profesor de 40 horas RURAL	S/5,757.60	S/1,727.28	S/457.25	S/.1,270.03
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd)-LEY 26504 ò DL 25897(Inc. 19990 ò AFP) AGOS 95 - AGOS 2001 (73 MESES)		43	I	Director y Profesor de 40 horas RURAL	S/13,279.17	S/3,983.75	S/924.07	S/.3,059.68
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd)-LEY 26504 ò DL 25897(Inc. 19990 ò AFP) AGOS 95 - AGOS 2001 (73 MESES)		30	I	Rotar el 15/03/1999 como Profesor de aula 30 horas RURAL	S/7,712.35	S/2,313.71	S/535.20	S/.1,778.51
RTP (DU 105.2001)- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd)-LEY 26504 ò DL 25897(Inc. 19990 ò AFP) Set 2001 - 25 Nov-12 (135 MESES) Hasta 02/04/2018		135	I	Profesor de aula 30 hoars RURAL	S/34,705.58	S/10,411.67	S/2,408.40	S/.8,003.27

27/08/2019

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín
 Unidad Ejecutora 301 - Educación Sup. Mayo - TARAPOTO

RUBITH REATEGUI NAJAR
 RESPONSABLE
 Prep. de Clases 30% - 04 - 037 - 94 - JUDICIALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín
 Unidad Ejecutora 301 - Educación Sup. Mayo - TARAPOTO

C.P.C. Yanis MISHEL RUIZ RAMIREZ
 MAT. 12 - 12-02
 Prep. de Clases 30% - 04 - 037 - 94 - JUDICIALES

UGELISM - T/AAN
 FOLIO N° 67

LIQUIDACION DE DEVENGADOS POR PREPARACION DE CLASES

NOMBRES Y APELLIDOS: DIDIER RIOS MORI
 EXPEDIENTE JUDICIAL . 2017-024-220301-JX01-C
 RER N°
 PERIODO: 25 NOV. 1991 AL 25/11/2012

30 HORAS
 URBANO
 AFP

REMUNERACION TOTAL (DS 051-91-PCM Art. 8º Lit b)	MESES	Lic.S/G & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	Cargo	Remuneracion Total DS 051-91-PCM	30% Preparacion Clases DS 051-91-PCM (A)	Bonificacion Preparacion Clases RTP Pagado (B)	TOTAL DEVENGADO PREPARACION CLASES (A-B)
TOTAL									10,979.44
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp.Prep.Clases) NOV.91 - FEB 93 (16 MESES)	16		16	C	Nomb del 01/09/1989	S/2,228.33	S/668.50	S/254.72	413.78
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural) MAR 93 - JUN 93 (4 MESES)	4		4	C	30 -H	S/557.08	S/167.13	S/63.68	S/.103.45
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd) JUL 93 - JUL 95 (25 MESES)	25		25	I	30 -H	S/3,846.55	S/1,153.97	S/446.00	S/.707.97
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd)-LEY 26504 ò DL 25897(Inc. 19990 ò AFP) AGOS 95 - AGOS 2001 (73 MESES)	73		73	I	30 -H	S/6,150.27	S/1,845.08	S/517.36	S/.1,327.72
RTP- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd)-LEY 26504 ò DL 25897(Inc. 19990 ò AFP) AGOS 95 - AGOS 2001 (73 MESES)	73		73	II	30 -H	S/9,610.45	S/2,883.13	S/834.24	S/.2,048.89
RTP (DU 105.2001)- DS 261-91 (IGV)-DS 19-90(Bon.Esp)-DS 011-93 (Zona Rural)-DS 077-93(Bon.Dir-Subd)-LEY 26504 ò DL 25897(Inc. 19990 ò AFP) Set 2001 - 25 Nov-12 (135 MESES)	135		135	III	30 -H	S/30,231.79	S/9,069.54	S/2,691.90	S/.6,377.64

22/11/2019

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín
 Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo - TARAPOTO
 C.P.C. Yary Michelli Ruiz Ramirez
 MAT. 99 - 1742
 Prep. de Clases 39% - 04 - 032 - 94 - JUDICIALES

Unidad de Gestión Educativa Local
 Unidad Ejecutora 301
 SAN MARTIN
 AREA DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCION
 Registro Fecha: 29/11/19
 N° Folios:
 J. 4-03

UCELSM - T/A/A
 FOLIO N° 08

San José de Sisa, 23 de setiembre 2020

OFICIO N° 0268-2020-GRSM-DRE-UGELD-D/RR.HH.

SEÑOR:

Prof. ASDRUBAL VELA MACEDO
 Director de la Unidad Ejecutora 301 – Bajo Mayo
TARAPOTO

ATENCIÓN:

Dr. FRANCISCO GUABLOCHE VILLAVERDE
ASESORÍA LEGAL

ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN

REF. OFICIO N° 0522-2020-JM-ED-LPJ (EXP N° 2013-063-C)
 OFICIO N° 0525-2020-JM-ED-LPJ (EXP N° 2017-024-C)
 OFICIO N° 0527-2020-JM-ED-LPJ (EXP N° 2015-148-C)
 OFICIO N° 0526-2020-JM-ED-LPJ (EXP N° 2014-045-C)
 OFICIO N° 0520-2020-JM-ED-LPJ (EXP N° 2012-088-C)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y al mismo tiempo remito adjunto al presente, oficios emitidos por el Juzgado Mixto de la Provincia de El Dorado, donde solicitan a la brevedad posible el informe respectivo sobre la fórmula que se ha utilizado para elaborar la liquidación de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación, de acuerdo a sentencias con calidad de cosa juzgada, por lo que solicito respetuosamente a usted se digne disponer al área correspondiente, para su respectiva atención, **el documento de respuesta lo puede dar a conocer ingresando a la plataforma de Mesa de Partes Web de la UGEL El Dorado, en <https://tinyurl.com/yxn5sd47>**. Se adjunta documentos de la referencia.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP. JUDICIAL	BENEFICIO	Nº RESOLUCION DE UGEL	MONTO	REFERENCIA
1	PILCO LOPEZ BERSABE	2013-063-220301-JX01-C	30% PREPARACION DE CLASES	RJ. N° 2744-2014-UGELSM	S/59,089.65	OFICIO N° 0522-2020-JM-ED-LPJ(EXP N° 2013-063-C)
2	RIOS MORI DIDIER ✓	2017-024-220301-JX01-C	30% PREPARACION DE CLASES	RJ. N° 0579-2019-UGELSM	OFICIO N° 0525-2020-JM-ED-LPJ(EXP N° 2017-024-C)
3	GONZALES HIDALGO LUIS ✓	2015-148-220301-JX01-C	30% PREPARACION DE CLASES	RJ. N° 0272-2019-UGELSM	OFICIO N° 0527-2020-JM-ED-LPJ(EXP N° 2015-148-C)
4	CARDENAS SOLANO GRIMALDO EUSEBIO	2014-045-220301-JX01-C	30% PREPARACION DE CLASES	RJ. N° 0053-2019-UGELSM	OFICIO N° 0526-2020-JM-ED-LPJ(EXP N° 2014-045-C)
5	ALVA TUANAMA FIDENCIO	2012-088-220301-JX01-C	30% PREPARACION DE CLASES	RJ. N° 0011-2014-UGELSM	S/65,022.18	OFICIO N° 0520-2020-JM-ED-LPJ(EXP N° 2012-088-C)

Con la seguridad de la atención a la presente propicia es la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MCPT/DUGEL
 JSCH/RR.HH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 Dirección Regional de Educación
 Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

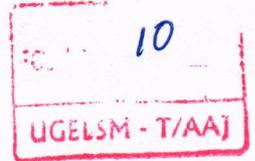
 María Carolina Pérez Jello
 DIRECTORA UGEL - EL DORADO

Unidad de Gestión Educativa Local
 Unidad Ejecutora 301
 SAN MARTÍN
AREA DE ASESORIA JURIDICA
RECÉPCION
 Registro 55 Fecha: 29, 9, 20
 N° Folios: 12
 Firma:



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Jr. Eladio Tapullima C-4, Banda de Pishuaya
San José de Sisa - El Dorado



EXPEDIENTE N° 20092202264UED

Usuario : LICETH PAIMA JUZGA - 47530405
Asunto : OFICIO - FORMULA SOBRE LIQUIDACION DE BONIFICACION
Folios : 21
Fecha de envio : Martes, 22 de Septiembre de 2020 - 11:02:31
Mensaje : Buenos días, REMITO oficios con la finalidad de que nos respondan a la brevedad posible ya que tiene plazo. Atte; Asistente Judicial del Juzgado Mixto-ED

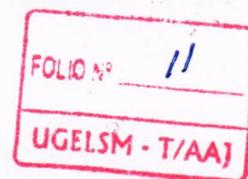
Gracias por comunicarse con nosotros, la respuesta a la misma será remitida a su correo electrónico o lo podrá visualizar en consulta expediente. Se le recuerda que mesa de partes web, es solo para trámite administrativo entre usuario y UGEL, debidamente firmado para la validez del documento. Asimismo, se le recuerda en la participación de convocatorias solo tendrá un (01) intento.

GRACIAS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Juzgado Mixto de El Dorado
Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

San José de Sisa 22 de junio del 2020.

OFICIO N° 0522-2020-JM-ED-LPJ(Exp N° 2013-63-C)

Señor:
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL
DORADO**
Ciudad.-

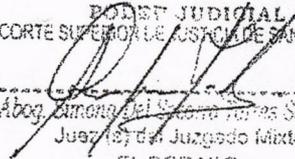
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de **SOLICITARLE** cumpla con remitir a esta judicatura en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación de bonificación, por ser necesario en el expediente N° 2013-63-C seguido por Bersabe Pilco López contra la Unidad de Gestión Educativa Local De El Dorado y otros. Debiendo remitir el informe respectivo a la brevedad posible. Se adjunta copia de la resolución numero veinte.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Dios guarde a Ud.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN


Abog. Amón del Socorro Torres Sánchez
Juez (a) del Juzgado Mixto
EL DORADO

EXPEDIENTE NO. : 2013-063-220301-JX01-C
DEMANDANTE : BERSABE PILCO LOPEZ
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO Y OTRO
MATERIA : PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUEZ : SIMONA DEL SOCORRO TORRES SANCHEZ
SECRETARIO : ADNER JACKAROL MORE SOSA

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE

San José de Sisa, veintisiete de mayo
Del año dos mil veinte.-

DADO CUENTA; con el presente proceso, puesto a despacho para resolver; **REGRESEN** los mismos a secretaria, Con el escrito presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; **Y ATENDIENDO:** Primero.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, ha absuelto la observación formulada contra la Resolución Jefatural N° 2744-2014-GSRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO; Segundo.- Que, mediante resolución numero diecinueve se corrió traslado a las partes procesales del escrito de observación; sin embargo, en dicha resolución se ha obviado remitir los actuados al revisor de planillas a fin de que practique la liquidación que corresponde; por estas consideraciones **SE DISPONE:** 1) **EXTRAER** los autos de despacho y **REMITASE** al **REVISOR DE PLANILLAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**, para que cumpla con practicar la liquidación del recálculo del reintegro de devengados, en base a la remuneración total o íntegra, conforme a lo ordenado en sentencia, la misma que lo realizará con los documentos que obran en el expediente y con los documentos que obran en la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; previamente a esto 2) **REQUIERASE** a la UGEL en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** remita la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación; una vez cumplido con lo requerido procedase con lo ordenado en el punto 1) de la presente resolución, debiendo **OFICIARSE** para tal fin; 3) **RESERVAR** el escrito "absuelve observación" presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que será resuelto juntamente con la observación formulada; **NOTIFIQUESE** conforme a ley.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abog. Simóna Del Socorro Torres Sánchez
Juez (s) del Juzgado Mixto
EL DORADO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

Abog. Adner Jackarol More Sosa
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE EL DORADO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Juzgado Mixto de El Dorado
Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa

FOLIO N° 13
UGELSM - T/AAJ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

San José de Sisa 22 de junio del 2020.

OFICIO N° 0525-2020-JM-ED-LPJ(Exp N° 2017-24-C)

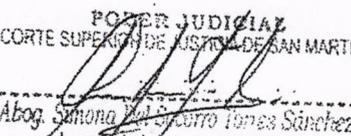
Señor:
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL
DORADO
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de **SOLICITARLE** cumpla con remitir a esta judicatura en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación de bonificación, por ser necesario en el expediente N° 2017-24-C seguido por Didier Ríos Mori contra la Unidad de Gestión Educativa Local De El Dorado y otros. Debiendo remitir el informe respectivo a la brevedad posible. Se adjunta copia de la resolución número diez.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Dios guarde a Ud.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abog. Simona del Socorro Torres Sánchez
Juez (s) del Juzgado Mixto
EL DORADO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Juzgado Mixto de El Dorado

Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa

FOLIO N° 14

UGELSM - T/AAJ

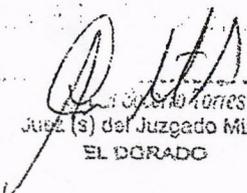
EXPEDIENTE NO. : 2017-024-220301-JX01-C
DEMANDANTE : DIDIER RIOS MORI.
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN.
MATERIA : PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUEZ : SIMONA DEL SOCORRO TORRES SANCHEZ
SECRETARIO : ABNER JACKAROL MORE SOSA

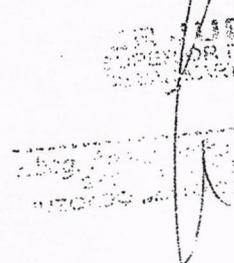
RESOLUCION NUMERO DIEZ

San José de Sisa, tres de junio

Del año dos Mil veinte.-

DADO CUENTA; con el presente proceso, puesto a despacho para resolver; **REGRESEN** los mismos a secretaria, Con el escrito presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; **Y ATENDIENDO: Primero.-** Que la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, ha absuelto la observación formulada contra la Resolución Jefatural N° 579-2019-GSRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO; **Segundo.-** Que, mediante resolución número nueve se corrió traslado a las partes procesales del escrito de observación; sin embargo, en dicha resolución se ha obviado remitir los actuados al revisor de planillas a fin de que practique la liquidación que corresponde; por estas consideraciones **SE DISPONE:** 1) **EXTRAER** los autos de despacho y **REMITASE** al **REVISOR DE PLANILLAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**, para que cumpla con practicar la liquidación del recálculo del reintegro de devengados, en base a la remuneración total o íntegra, conforme a lo ordenado en sentencia, la misma que lo realizará con los documentos que obran en el expediente y con los documentos que obran en la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; **previamente** a esto 2) **REQUIERASE** a la UGEL en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** remita la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación; una vez cumplido con lo requerido procédase con lo ordenado en el punto 1) de la presente resolución, debiendo **OFICIARSE** para tal fin; 3) **RESERVAR** el escrito "absuelve observación" presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que será resuelto juntamente con la observación formulada; **NOTIFIQUESE** conforme a ley.-----


 Simona del Socorro Torres Sánchez
 Juez (s) del Juzgado Mixto
 EL DORADO


 Poder Judicial
 Corte Superior de Justicia
 San Martín
 Abog. Abner Jackarol More Sosa
 Secretario del Juzgado Mixto
 EL DORADO

RJ. N° 579-2019

S/ 10, 979.44



PODER JUDICIAL
DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Juzgado Mixto de El Dorado
Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa

123 N°. 0272-2019
S/14,822.21

FOLIO N° 15

UGELSM - T/AAJ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

San José de Sisa, 22 de junio del 2020.

OFICIO N° 0527-2020-JM-ED-LPJ(Exp N° 2015-148-C)

Señor:

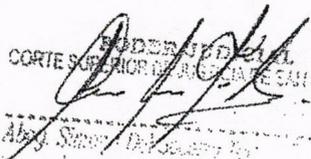
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL DO-
RADO**
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de **SOLICITARLE** cumpla con remitir a esta judicatura en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación de bonificación, por ser necesario en el expediente N° 2015-148-C seguido por Luis Gonzales Hidalgo contra la Unidad de Gestión Educativa Local De El Dorado y otros. Debiendo remitir el informe respectivo a la brevedad posible. Se adjunta copia de la resolución número ocho.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Dios guarde a Ud.

ATENTAMENTE


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Abg. Silvio Delgado
Juzgado Mixto de El Dorado
El Dorado

EXPEDIENTE NO. : 2015-148-220301-JX01-C
DEMANDANTE : LUIS GONZALES HIDALGO
DEMANDADO : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y AI
PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN
MARTÍN
MATERIA : PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUEZ : SIMONA DEL SOCORRO TORRES SANCHEZ
SECRETARIO : ABNER JACKAROL MORE SOSA

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO

San José de Sisa, veintinueve de mayo
Del dos mil veinte.-

DADO CUENTA; Con el escrito presentado por Luis Gonzales Hidalgo; **Y ATENDIENDO:** Primero.- Que el recurrente formula observación a la liquidación por concepto de reintegro de bonificación por preparación de clases hecha en la Resolución Jefatural N° 0272-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO y solicita se liquide el monto correcto de dicho beneficio; Segundo.- Que, a fin de poder resolver lo solicitado se deberá correr traslado del escrito, así como requerir a la demandada remita la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación, luego de lo cual se deberá remitir al planillero para que realice los cálculos de ley y emitir el informe correspondiente; por estas consideraciones **SE DISPONE:** 1) **CORRASE TRASLADO** a los demandados del escrito presentado por Luis Gonzales Hidalgo por el **PLAZO DE DIEZ DIAS;** 2) **QUIERASE** a la UGEL en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** remita la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación; una vez cumplido con lo requerido 3) **REMITASE** los actuados al **REVISOR DE PLANILLAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**, para que cumpla con practicar la liquidación del recálculo del reintegro de devengados, en base a la remuneración total o íntegra, conforme a lo ordenado en sentencia, la misma que lo realizará con los documentos que obran en el expediente y con los documentos que obran en la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, debiendo **OFICIARSE** para tal fin; **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.-----


Aloj. Simona del Socorro Torres Sanchez
Jueza (a) del Juzgado Mixto
EL DORADO


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN


Abner Jackarol More Sosa
Secretario



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Juzgado Mixto de El Dorado
Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa

FOLIO N° 17
UGELSM - T/AAJ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

San José de Sisa 22 de junio del 2020.

OFICIO N° 0526-2020-JM-ED-LPJ(Exp N° 2014-45-C)

Señor:

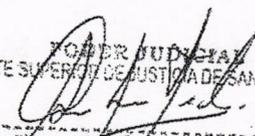
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL DO-
RADO**
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de **SOLICITARLE** cumpla con remitir a esta judicatura en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación de bonificación, por ser necesario en el expediente N° 2014-45-C seguido por Griando Eusebio Cardenas Solano contra la Unidad de Gestión Educativa Local De El Dorado y otros. Debiendo remitir el informe respectivo a la brevedad posible. Se adjunta copia de la resolución número once.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Dios guarde a Ud.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abog. Simona Del Socorro Torres Sanchez
Juez (a) del Juzgado Mixto
EL DORADO

EXPEDIENTE NO. : 0045-2014-220301-JX01-C
DEMANDANTE : GRIMALDO EUSEBIO CARDENAS SOLANO
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO Y OTRO
MATERIA : PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUEZ : SIMONA DEL SOCORRO TORRES SANCHEZ
SECRETARIO : ABNER JACKAROL MORE SOSA

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE
San José de Sisa, veintisiete de mayo
Del año dos mil veinte.-

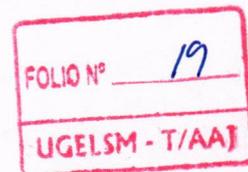
DADO CUENTA; Con el escrito presentado por Grimaldo Eusebio Cardenas Solano; **Y ATENDIENDO:** Primero.- Que el recurrente formula observación a la liquidación por concepto de reintegro de bonificación por preparación de clases hecha en la Resolución Jefatural N° 0053-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN y solicita se liquide el monto correcto de dicho beneficio; Segundo.- Que, a fin de poder resolver lo solicitado se deberá correr traslado del escrito, así como requerir a la demandada remita la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación, luego de lo cual se deberá remitir al planillero para que realice os calculas de ley y emitir el informe correspondiente; por estas consideraciones **SE DISPONE:** 1) **CORRASE TRASLADO** a los demandados del escrito presentado por Grimaldo Eusebio Cárdenas Solano por el **PLAZO DE DIEZ DIAS;** 2) **QUIERASE** a la UGEL en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** remita la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación; una vez cumplido con lo requerido 3) **REMITASE** los actuados al **REVISOR DE PLANILLAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**, para que cumpla con practicar la liquidación del recálculo del reintegro de devengados, en base a la remuneración total o íntegra, conforme a lo ordenado en sentencia, la misma que lo realizará con los documentos que obran en el expediente y con los documentos que obran en la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, debiendo **OFICIARSE** para tal fin; **NOTIFIQUESE** conforme a ley.--

[Faint signature and stamp]



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Juzgado Mixto de El Dorado
Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

San José de Sisa 22 de junio del 2020.

OFICIO N° 0520-2020-JM-ED-LPJ

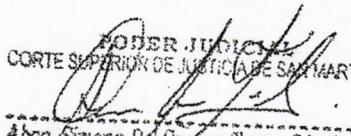
Señor:
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL
DORADO
Ciudad.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de **SOLICITARLE** cumpla con remitir a esta judicatura en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación de bonificación, por ser necesario en el expediente N° 2012-88-C seguido por Fidencio Alva Tuanama contra la Unidad de Gestión Educativa Local De El Dorado y otros. Debiendo remitir el informe respectivo a la brevedad posible. Se adjunta copia de la resolución numero veintitrés.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Dios guarde a Ud.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abg. Simara Del Socorro Torres Sánchez
Juez (a) del Juzgado Mixto
EL DORADO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Juzgado Mixto de El Dorado

Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa

FOLIO

20

UGELSM - T/AAJ

EXPEDIENTE : 2012-088-220301-JX01-C.
DEMANDANTE : FIDENCIO ALVA TUANAMA.
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO,
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, PROCURADOR
 PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN.
MATERIA : PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUEZ : SIMONA DEL SOCORRO TORRES SANCHEZ
SECRETARIO : ABNER JACKAROL MORE SOSA

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTITRES

San José de Sisa, veintisiete de mayo
 Del año dos mil veinte.-

DADO CUENTA; con el presente proceso, puesto a despacho para resolver; **REGRESEN** los mismos a secretaria, Con el escrito presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; **Y ATENDIENDO:** Primero.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, ha absuelto la observación formulada contra la Resolución Jefatural N° 0011-2014-GSRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO; Segundo.- Que, mediante resolución numero veintidós se corrió traslado a las partes procesales del escrito de observación; sin embargo, en dicha resolución se ha obviado remitir los actuados al revisor de planillas a fin de que practique la liquidación que corresponde; por estas consideraciones **SE DISPONE:** 1) **EXTRAER** los autos de despacho y **REMITASE** al **REVISOR DE PLANILLAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN**, para que cumpla con practicar la liquidación del recálculo del reintegro de devengados, en base a la remuneración total o íntegra, conforme a lo ordenado en sentencia, la misma que lo realizará con los documentos que obran en el expediente y con los documentos que obran en la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado; previamente a esto 2) **REQUIERASE** a la UGEL en el **PLAZO DE DIEZ DIAS** remita la fórmula que ha utilizado para elaborar la liquidación; una vez cumplido con lo requerido procédase con lo ordenado en el punto 1) de la presente resolución, debiendo **OFICIARSE** para tal fin; 3) **RESERVAR** el escrito "absuelve observación" presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que será resuelto juntamente con la observación formulada; **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Abog. General de la Corte Superior de Justicia de San Martín

José Antonio Torres Sánchez

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Abog. General de la Corte Superior de Justicia de San Martín